

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 10 de 2023. A Despacho el presente proceso con memoriales que anteceden presentados por el apoderado judicial de la parte demandante y oficio proveniente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de enero de 2023.
AUTO INT. 035

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: CAROLINA ZAPATA GIRALDO
Demandado: SANDRO ERAZO LÓPEZ
Radicación: 765203110001-2020-00047-00

Evidenciado el informe secretarial efectivamente el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses allega oficio en el que informan que el día 01 de septiembre de 2021 comparecieron la demandante junto con el menor para proceso de toma de muestras, empero el demandado no asistió por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento programado.

De otro lado el apoderado judicial de la parte demandante solicita que en virtud a la renuncie de la parte demandada en asistir a la toma de muestras para llevar a cabo la prueba de ADN, proceda el Despacho a dictar decisión de fondo en el asunto, además de solicitar se publique en la pagina judicial de consulta de procesos -actuaciones del proceso-, todas las solicitudes que se presenten al interior del proceso en aplicación a la acción de publicidad.

Considera la judicatura que previo a resolver de fondo este asunto se advierte la necesidad de fijar por última vez fecha para llevar a cabo toma de muestras de sangre para el análisis de ADN del grupo familiar compuesto por la señora **CAROLINA ZAPATA GIRALDO**, el menor **JACOBO ZAPATA GIRALDO** y el señor **SANDRO ERAZO LÓPEZ**, ordenando la conducción de este ultimo por parte de la Policía Nacional, para lo que se ordenará requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirvan remitir el cronograma de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del acuerdo No. PSAA 07-4024 DE 2007 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y así se dispondrá.

Por ultimo se le informará al profesional del derecho, que en todos y cada uno de los procesos que se tramitan en la judicatura se aplica el principio de publicidad, a través de los estados electrónicos publicados en la pagina de la Rama Judicial, sumado a que puede acceder al expediente digital, en el que se encuentran radicados todos los memoriales que se radican a través del correo electrónico institucional, en aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los documentos en comento, para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: PREVIO resolver de fondo el asunto **REQUERIR** Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirvan remitir el cronograma para toma de muestras de sangre para posterior análisis de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del acuerdo No. PSAA 07-4024 DE 2007 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y posterior fijación de fecha para ello, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INFORMAR al abogado de la parte demandante, que en todos y cada uno de los procesos que se tramitan en la judicatura se aplica el principio de publicidad, a través de los estados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial, sumado a que puede acceder al expediente digital, en el que se encuentran radicados todos los memoriales que se radican a través del correo electrónico institucional, en aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ec6dac7bd836df9ade5a3b28a4efcd8be96bbc543536cd8a60f1447343011a**

Documento generado en 10/01/2023 06:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>